

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 089-2016-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-074959, presentada por la empresa ACP AMBIENTAL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20551663079, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N°177-2015-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ASFALTO, BORRAS DE HIDROCARBURO, COMBUSTIBLE CONTAMINADO, EMULSIÓN ASFÁLTICA, SOLVENTES DE VIDEO JET, GRASA, INSUMOS QUÍMICOS VENCIDOS, PETRÓLEO SUCIO, GASES INFLAMABLES y SOLVENTES LÍQUIDOS CONTAMINADOS, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 089-2016-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 007-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa ACP AMBIENTAL S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°1868-2014-MTC/15 de fecha 30 de abril de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 30 de abril de 2019.

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ACP AMBIENTAL S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
ACEITE USADO	3077
AGUAS OLEOSAS	3077
ASBESTOS	2590
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
ENVASES DE AEROSOLES	3077
AGUAS CONTAMINADAS CON ÁCIDOS	1789
AGUAS CONTAMINADAS CON BÁSICOS	3077
AGUAS CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS	3077
ADITIVOS PARA CONSTRUCCIÓN	3077
ALÚMINA	3077
AGUA CON AMONIACO	3077
ÁCIDOS CONTAMINADOS	1789
BALÓN DE GAS VACÍO	3077
BARITINA	1400
BATERÍAS USADAS	2794
BENTONITA	1302
BIOCONTAMINADOS	3077
BOLSAS DE CEMENTO	3077
BOLSAS DE SODA CÁUSTICA	1789
LODO CONTAMINADO CON PINTURA	3077
CANALONES DE ASBESTO CON CEMENTO	2590
CARBÓN ACTIVADO	1362
CARBÓN ACTIVADO CONTAMINADO	1362
CAL CONTAMINADA	1910
ENVASES DE INSUMOS QUÍMICOS	3077
CERA CONTAMINADA	3077
CILINDROS CONTAMINADOS DE ETHYL MERCAPTANO	3077
COPELAS Y CRISOLES USADAS	3077
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON PINTURA	3099
DESECHOS ELÉCTRICOS	3077
DESECHOS ELECTRÓNICOS	3077
ENVASES CON VIDEO JET	3077
ENVASES PLÁSTICOS DE ÁCIDOS	3077
ENVASES RODENTICIDAS	2588
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON PESTICIDAS	2588
EXPLOSIVOS	0027
MEDICINAS VENCIDAS	3077
ENVASES DE EXPLOSIVOS	3077
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	3077
ENVASES DE PINTURAS Y SOLVENTES	3077





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 089-2016-MTC/16

PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
ENVASES VACÍOS DE REFRIGERANTE	3077
ENVASES DE SOLVENTES	3077
ENVASES Y RESTOS DE MERCURIO	2025
NITRATO DE AMONIO	1942
ESCORIAS	3077
ESCORIA DE SOLDADURA	3077
ENVASES DE DESINFECTANTES	3077
ENVASES DE INSUMOS QUIMICOS	3077
ENVASES DE TINTA	3077
FIBRA DE VIDRIO	65997
FILTROS CONTAMINADOS	3077
FILTROS DE PETRÓLEO	3077
FLUORESCENTES Y LÁMPARAS QUEMADAS	3077
FILTROS DE ACEITE	3077
GLICOL CONTAMINADO	3077
PINTURA GRANALLADA	3077
HILOS Y CABOS DE NYLON ALQUITRANADO	3077
HOLLÍN Y CENIZAS	3077
HIPOCLORITO DE SODIO	1791
LÁMPARAS DE VAPOR DE SÓDIO Y DE MERCURIO	2809
LÍQUIDO REFRIGERANTE USADO	3077
LODOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	3077
LODOS DE PLANTA DE HIGIENIZACIÓN DE VEHÍCULOS	3077
LODO CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS	3077
LODOS DE POZOS SÉPTICOS	2814
LÁTEX AUTOADHESIVOS	109-99-9
LÍQUIDO FIJADOR DE REVELADO USADO	3077
LÍQUIDOS CONTAMINADOS CON PESTICIDAS	3077
MATERIAL ABSORBENTE IMPREGNADO CON SUSTANCIAS TÓXICAS	3077
MATERIAL ABSORBENTE IMPREGNADO CON HIDROCARBUROS	3077

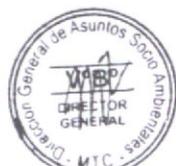


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
MUESTRAS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS TERMINADOS	3077
PINTURA RESIDUAL	3077
PLANCHAS DE ASBESTO	2590
MANGUERAS HIDRÁULICAS	3077
PRODUCTOS QUÍMICOS VARIOS	3077
RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
ÁCIDO SULFÚRICO	1830
SUSTANCIAS TÓXICAS	3077
SUSTANCIAS LÍQUIDAS CORROSIVAS	3077
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON PESTICIDAS	2588
RESIDUOS CONTAMINADOS CON MINERAL	3077
RESIDUOS CONTAMINADOS CON CIANURO	1689
RESIDUOS CONTAMINADOS CON AMONIACO	3077
SILICATO DE SODIO	1344-09-8
SODA CÁUSTICA	1824
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES	3077
SODIO	1823
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON INSUMOS QUÍMICOS	3077
SÓLIDOS DE ADHESIVOS	3077
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
SUSTANCIAS ÁCIDAS CONTAMINADAS	3077
SUSTANCIAS BÁSICAS CONTAMINADAS	3077
TIERRA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	3077
TÓNERES Y CARTUCHOS DE TINTA USADOS	3077
TIZA CONTAMINADA CON PESTICIDAS	3077
TUBERÍAS DE ASBESTO	2590
VINÍLICOS DE ASBESTO	2590
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON EXPLOSIVOS	3077
PINTURAS ESPECIALES	1268
SUSTANCIAS SÓLIDAS CORROSIVAS	3077
SUSTANCIAS SÓLIDAS INFLAMABLES	3077
PILAS Y BATERÍAS PORTÁTILES	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA – ANCÓN
RUTA N°2	LIMA – CALLAO
RUTA N°3	ANCÓN – HUACHO
RUTA N°4	ANCÓN – SAYÁN
RUTA N°5	HUACHO – TRUJILLO
RUTA N°6	SAYÁN – OYÓN
RUTA N°7	CHIMBOTE – YARACMARCA
RUTA N°8	OLMOS – TRUJILLO





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 089-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°10	TRUJILLO – CAJAMARCA
RUTA N°11	TRUJILLO – MOYOBAMBA
RUTA N°12	TRUJILLO – LEIMEBAMBA
RUTA N°13	LIMA – CHICLAYO
RUTA N°14	CHICLAYO – OLMOS
RUTA N°15	CHICLAYO – PAITA
RUTA N°16	CHICLAYO – TALARA
RUTA N°17	CHICLAYO – BAYÓVAR
RUTA N°18	CHICLAYO – CHACHAPOYAS
RUTA N°19	OLMOS – LEYMEBAMBA
RUTA N°20	OLMOS – LEIMEBAMBA – YURIMAGUA
RUTA N°21	PIURA – ZARUMILLA
RUTA N°22	LIMA – LA OROYA
RUTA N°23	LA OROYA – CERRO DE PASCO
RUTA N°24	CERRO DE PASCO – LA OROYA – MAZAMARI
RUTA N°25	HUANCAYO – LA OROYA
RUTA N°26	HUANCAYO – CAMPO ARMIÑO
RUTA N°27	LA OROYA – HUANCAMELICA
RUTA N°28	CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA
RUTA N°30	CERRO DE PASCO – PUCALLPA
RUTA N°31	LA UNION – TOCACHE – UCHIZA
RUTA N°32	TINGO MARÍA – TARAPOTO
RUTA N°33	TINGO MARÍA – PUCALLPA
RUTA N°34	PARAMONGA – LA UNION (HUANUCO)
RUTA N°35	PARAMONGA – YANAC
RUTA N°36	LIMA – NAZCA
RUTA N°37	LIMA – TAMBO
RUTA N°38	MACUSANI – PUERTO MALDONADO
RUTA N°39	MAJES – TACNA
RUTA N°40	NAZCA – CUZCO
RUTA N°41	SAN CLEMENTE – AREQUIPA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°42	AREQUIPA – JULIACA
RUTA N°43	ASILLO – PUERTO MALDONADO
RUTA N°44	CUZCO – JULIACA – TACNA
RUTA N°45	CUZCO – MANU
RUTA N°46	JULIACA – MACUSANI



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa ACP AMBIENTAL S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

